



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA

Informe secretarial: A despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que se ha fijado fecha para audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. del P, el día 02 de septiembre de 2020 a las 9:00 A.M. Sírvase disponer.

Obando, Valle, agosto 31 de 2020


ADRIANA LOPEZ LEÓN
Secretaria

Obando, Valle del Cauca, agosto treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

Auto No. 494
Proceso: Verbal – Nulidad Absoluta de Contrato de Compraventa
Demandante: Teresa de Jesús Vanegas de Robayo
 Diana Marcela Vanegas Gallego
Demandado: Ana Rosmira Vanegas de Franco y Otros
Radicación : 2018-00215-00

De acuerdo al informe de secretaría que antecede, efectivamente mediante auto No. 463 del 13 de agosto de 2020 este despacho dispuso fijar fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. del P para el día 02 de septiembre del año que avanza a la hora de las 09:00 A.M.

Sin embargo, el citado acto procesal no podrá adelantarse, en razón que no se ha dado aplicación a lo ordenado en el numeral 4º del auto No. 1232 del 12 de diciembre de 2019, esto es, la designación del curador ad-litem de los herederos indeterminados de los vinculados LUIS ALFONSO VANEGAS HERNÁNDEZ y AYDA MERY VANEGAS; en tanto es necesario que los mencionados puedan debatir los hechos en que se compone la presente demanda, ello a través del mandatario judicial designado por este despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. del P, fijada para el día 02 de septiembre de 2020 a las 09:00 A.M. conforme lo mencionado en antecedencia. Infórmese a las partes por el medio más expedito la presente decisión.

SEGUNDO: EN FIRME este proveído, ingrese nuevamente a despacho este proceso, para la designación del curador ad-litem de los herederos indeterminados de los vinculados LUIS ALFONSO VANEGAS HERNÁNDEZ y AYDA MERY VANEGAS.

TERCERO: Por la secretaría del Juzgado comuníquese esta decisión a las partes en forma inmediata por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Alvaro Tróchez Rosales
ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

